



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora jueza las presentes diligencias informando que se profirió fallo dentro de la presente Acción de Tutela el día 2 de julio de 2020, el cual fue notificado a las partes ese mismo día, en especial al accionante JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN, quien a partir del día siguiente contó con tres días para impugnar la sentencia.

La impugnación fue radicada por el interesado el día 7 de julio de 2020 a las 5:18 p.m, es decir, 18 minutos después de haber culminado la hora hábil para interponer el recurso. Sírvase proveer. Manizales, 8 de Julio de 2020.

AUTO T. 003

**MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
SECRETARIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **JORGE TULIO VARGAS BLANDÓN**
Accionado: **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**
Radicado: **170014003010-2020-00213-00**

Visto el informe y aplicando el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, que contempla la posibilidad de impugnar el fallo constitucional notificado, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación y teniendo en cuenta que el señor Vargas Blandón fue notificado el pasado jueves 2 de julio de 2020, la fecha y hora máxima para impugnar era las 5:00 p.m del día de ayer martes 7 de julio de 2020, teniendo en cuenta el horario laboral que para la ciudad de Manizales rige según el acuerdo CSJCAA20-18 del pasado 14 de mayo de 2020, sin que ello ocurriera, pues la radicación del recurso al correo electrónico del despacho fue realizada a las 5:18 p.m de ese mismo día, es decir dieciocho (18) minutos después de la hora límite; razones por las cuales se decretará la EXTEMPORANEIDAD del recurso y se ordenará la remisión del presente proceso a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 053 del 09 de julio de 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ

Secretaria